## Sasión ordinaria en 28 de Junio de 1885

CONVERSIÓN DE LA DEUDA EXTERNA

Presidencia del señor Lastarria

Discusión general y particular del proyecto sobre conversión de la Deuda externa del 7 por 100.

El señor CRUCHAGA.—Con el mayor agrado accedí a que se suspendiera el debate nobre la interpelación pendiente, porque comprendemos, horable Preidente, la importancia de este proyecto y porque bemos venido a este recinto, no seño a formular interpelaciones, como es ha creido, con el fin de embarazar la marcha del Cobierno, sino también a servir los intereses del país, apresurando el despacho de proyectos de la naturaleza del que está en discusión.

Aunque considero que las condiciones actuales del mercado monetario europeo son favorables para hacer muy posibles una amortización de la Deuda de 1860, siento no poder decir otro tanto en cuanto al fondo del asunto, porque efectivamente, faltan todos los datos necesarios para que la Honorable Camara pueda pronunciarse sobre el particular.

Se trata, señor, de conve tir la Deuda exterior

del año 1866, que paga actualmente interés del 7 por 100, y para cuyo efecto se dictó la ley de 5 de Noviembre de 1884, que, a la letra, dice lo que signe:

"Autorizase al Presidente de la República por el término de un año para que pueda colocar en los mercados de Europa, títulos de la Deuda póblica exterior hasta por la suma de tres millones cuatrocientos ventre mil quinientos penos, moneda esterlina, con una tasa de cinco por ciento de interés anual y amortización accumilativa que no exceda de dos por ciento al año, sin perjuicio de los sugos extraordinarios que converne hacer.

»Los fondos que produzoa esta operación se destinarán exclusivamente a cancelar la Deuda exterior del siete por ciento correspondiente al año 1866.

¿Los costos de emisión y colocación no podrán exceder de uno por ciento, a más del primer cupón de intereses."

¡Que significa esta ley? Se deduce por su simple lectura, que los fondos que esta operación debería producir habrían de destinarse exclusivamente a la amortización de la Deuda del siete por ciento del año 1866. Sin embargo, el Honorable señor Ministro de Hacienda, que en años anteriores propuso este mismo asunto y que no era el actual, adoptó un sistema distinto del que ahora se presenta.

Se trataba de convertir una Deuda de 3,420,500 pesos, que pagaba el intreés del siete por ciento anual, en otra que debía ganar el cinco por ciento. La ventaja de la emisión se imposia con la evidencia y fuerza de los números. Pero se tuvo cuidado de deberminar fijamente las bases

de la negociación, que al mismo tiempo eran autecedentes de donde se desprendía su conveniencia. Se consignó, pues, el monto de la autorización, el interés de los bonos de la nueva Denda, el tanto por cientró de la amortización; se determinó la clase de ésta, disponiéndose que fuera acumulativa, y hasta se designó que los gastos de emisión no podrían exceder de ceirto límite, que se croyó conveniente fijar en un uno por ciento.

Mientras tanto, ¿qué sucede ahora con el provecto en discusión? Vamos a verlo.

Se ha tomado como base para calcular la suma de 3.420.500 pesos en moneda esterlina, o sea, 684.100 libras de esa moneda.

Es ese el monto actual de la Deuda?

El señor Ministro de Hacienda no lo ha expresado am, pero de seguro que ha cantidad apuntada no lo es, puesto que si lo era al discutirse el provecto que se convirtó en la ley de 5 de Noviembre cliada, la debido necesariamente disminuir a consecuencia de las amortizaciones votadas en les presupuestos de 1884 y 1885,

La ley de 1884 citada es clara y puede hacerse el resumen de su objeto e importancia diciendo qui trataba de convertir man Deuda de 100 pesos al 7 por 100 en otra de 100 pesos también, pero al interés del 5 por 100, secrificando por una sola vez una pérdida de un 3 y medio por iento, a trueque de obtener para lo venidero una gonanciade 2 por 100 durante un número considerable de años.

El proyecto que abora se discute es bien difereute; él no comigna los datos de la negociación por los cuales sea posible apreciar su conveniencia o desventaja, y aun cuando en el Senado se bigo indicación en este sentido, el proyecto ha venido aquí tal como lo mandó a la otra Cámara el Ejecutivo.

Con este proyecto se trata de obtener un producto de 720.000 libras; pero en estas circunstancias, ¿se puede juzgar de las ventajas de la operación? No, porque no conocemos ni el tipo del interés ni el de la amortización.

Es muy posible que el tipo del interés sea convemiente: pero mai podría la Cámara sacar cuenta alguna si no conoce el tipo de la emisión

En cuasto al fondo de este negocio, que se dice necesario, ¿quées lo que aparece en los antecedentes oficiales? ¿En 1884 se erró o no al decir que el capital del empréstito era de 3,420,500 pesos? Si era ese el monto del empréstito en aquella fecha, no puede ser hoy el mismo, puesto que se han hesbo posteriormente amortizaciones. Así, pues, se erró antonces o se yerra abora al señalar esa misma suma.

Pero hay más aún. Para pagar 3,420,500 pesos se necesitan 684,100 libras esterlinas, lo que para llegar a las 720,000 libras que se piden, da una diferencia de 35,000 libras.

El señor Ministro de Hacienda ha dicho que va a colocar los bonos al interés del cuatro y medio por ciento, emitténdolos al tipo de ochenta y ocho por ciento. Luego la diferencia entre este tipo y la par es de doce por ciento, o lo que esto mismo, de 73.000 libras más o menos; y como la diferencia es sólo de 35.000, es evidente que las 720.000 libras no le alcanzan para pagar.

El señor BARROS LUCO (Ministro de Hacienda).—La ley dice "que produzca 720,000 libras", El señor CRUCHAGA.—Veo que el señor Ministro no me ha comprendido. Dice Su Sedorfa que quiere un empréstito que prdusan 270.000 llbras; está bien; pero yo digo que para pagur el memprésito de 3,420.500 pesos sólo se necesitan 684, ros libras. Como el tipo de venta que ha expresado el señor Ministro es el de ocherta y ocho por ciento, hay que agregar a aquella cantidad ese doce por ciento, hay que agregar a aquella cantidad ese doce por ciento.

El señor BARROS LUCO (Ministro de Hacienda).—Tiene que agregarse ese doce por ciento para que se produzan cas 720.000 libras.

El señor CRUCHAGA.—Lo que se quiere conseguir son 684, roo libras más un doce por ciento sobre esa suma.

Con las 720,000 libras que pide el señor Ministro no tiene con qué pagar el empréstito que trata de convertir, si la emisión se bace a un 88 por 100 Si la emisión se bace a un 03 por 100 con un cinco por ciento de interés, hay también una diferencia en sentido contratio.

Asi, pues, si emite al 88 por 100 y al interés del cuatro y medio, no tiene fondos con que pagar el empréstito, pues, para ello accesitaria 770.000 libras, más o menos.

Pero tampoco se nos dice cuánto es lo que se va a pagar, dato que accesitamos. ¿Pué verdad lo que dipo la toy de 5 de Noviembre del año pasade?; 20 es verdad lo que dice la presente? Si aquella es exacta, ésta es falsa, y si ésta es verdadera, aquella fué falsa.

Dictar una ley de empréstito en que no se fija m interés ni fondo de amortización, ni tipo de emisión, os, me parece imposible. Sería una ley que, por su propio decoro, no debería autorizar el Congreso de Chile. Una autorización tan lata como la que se consulta en el proyecto ofrecerá inconvenientes para el buen éxito de la negociación, porque en Europa aesta clase de autorización se las mira con desconfianza; por consiguiente nuestro credito tendría que suffir alerin menoscabo.

Para salvar todas estas dificultades, yo propondria que se adoptara el camino trazado por la ley de 3 de Noviembre, que fija el tipo de interés y de la amortización.

## Sesión ordinaria en 23 de Junio de 1885

Presidencia del señor Lastarria.

Continúa la discusión del proyecto sobre la conversión de la Deuda del 7 por 100 contratada en 1866.

El señor CRUCHAGA.—En la sesión anterior discurria en la hipótesis de que se necesitaría tal o cual cantidad para amortizar la Denda de que se trata y convertirla. Ahora tonemos ya ese dato y, por consiguente, podemos discutr la cuestión. Los antecedentes que tenço a este respecto me llevan a formular una indicación que creo indispensable. Estoy de acuerdo con el señor Diputado por Valparaiso en cuanto al fondo, pero no podría votar la indicación, porque ahora mismo no se sabe cnál es la cantidad necesaria. Por este motivo formularé una indicación, a fin de que este

asunto pase a la Comisión de Hacienda; y voy a
exponer los motivos en que la fundo.

El señor Diputado por Valnaraiso decia que en

los presupuestos se han consultado dos partidos, que suman 3,97,92 paos, destinados a la amortización. Por lo tanto, es evidente que la Douda que ahora se trata de convertir es de menos de trada millones. A fin de esclarecer este punto cuo las explicaciones que pueda dar el honora ble señor de millones. A fin de esclarecer este punto cuo las explicaciones que pueda dar el honora ble señor a Comisión. Ahora, 2se puede obrar facultativamente en todas las autorizaciones que se dan por el Congreso? Esta es una cuestión constitucional de grande unportancia, porque de la legitima inversión de los caudales depende el buen servicio público.

Hay dos clases de inversiones: las que son facultativas par el Cobierno y las que son necesarias y que deben lascorse, aunque no se quiera. A estas altimas pertencen las cantidades decretados para el pago de la Deuda pública. El señor Ministro decía que no se han hecho estos últimos pagos por no estar autorizados. Yo no puedo tomar todavía ses hecho como efectivo, porque, si lo fuera, habría que alzar bastunte la voz y decir que no está en la facultad del Gobierno dejar de hacer servicios que son obligatorios y que tienen empeñada a la República. Cuando en 1879 se secordó suspender el pago de la amortización de la Deuda exterior, se haco con el acuerdo de todos los elementos de gobierno, y por eso fuí que no se decetuaron fondos.

Pero abora, ¿puede hacerse lo mismo? ¿Con qué autorización podría el Gobierno hacerlo? ¿Se ha negociado algún arreglo con los acreedores de Chile? ¿Se ha consultado al Congreso? No. seflor, no se ha becho nada de eso. Y por esta razón afecta en la suspensión del servicio de la Deuda muy seria responsabilidad al Gobierno.

Para continuar en la defensa del mismo señor Ministro, voy a aducir algunos de los datos oficiales auministrados por la Oficina de Contabilidad general.

Cuando se suspendió el servicio de la Deuda en 1879, el empréstito de 1866 sacendia todavía a tres millones cuatrocientos veinte mil quinientos pesos oro, y según el pequeño cuadro auministrado por la Oficina de Contabilidad, en 1.º de Encro de 1855 sólo ascendia esa Deuda a tres millones descientos ochenta y ocho mil pesos oro, lo que prueba que algo se había amortizado en el año último.

Lo que se amoritio, es el valor de un semestre? No, porque la diferencia entre las dos sumas indicadas no es el valor de un semestre. ¿Qué ofician pagadora ha tomado esta cuenta? No lo sabemos; pero las cuentas se han formado en Londres, y de eso da fe el cuadro a que me he referido.

Todo esto, que es muy serio e importa una grase responsabilidad para el señor Ministro, me obliga a no aceptar ni reclaszar el proyecto sin conocer previamento los antecedentes del asunto, sobrtodo cuando quien pide la aprobación es el mismo. Ministro que nos tras la noticia de que se ha susrendido la amortización de la Denda.

Por eso, tratando de adoptar un término medio racional, no hallo otro que el de que el proyecto pase al estudio de una Comisión,

Aqui, en plena Cámara, no se pueden estudiar los antecedentes de ese grave negocio con toda llaneza, tomando en cuenta todos sus detalles, por minuciosos que sean.

En la Comisión si que habrá oportunidad de bacer ese estudio prolíjo y detenido; se podrá también rectificar los calculos a que el negocio se presta, haciendo aumas y restas y apreciaciones que en esta Sala no es dable hacer.

En el provecto que se nos propone se siene un procedimiento esencialmente distinto y contradictorio del que consagra la ley de 5 de Noviembre de 1884 y que es la fórmula universalmente aceptada en Europa: no hay ejemplo de que nación alguna civilizada proceda de otra manera, porque todo lo que no sea así afecta al crédito y seriedad de los países. El provecto en discusión equivale a decir; obtengamos el empréstito, aun cuando no nos cuidemos de las bases con que bemos de obtenerlos. Pero, señor, no se puede absolutamente decir eso a un negociador: es preciso fijarle las bases de su negociado; eso entona el crédito delpais y asegura el éxito de su misión. En Europa se dudaria de nuestro crédito y se apreciaria como poco seria mestra conducta.

Es necesario saber a punto fijo cuânto se necesita y conocer los tipos del empréstito para autorizarlo con toda fijeza; es preciso determinar el tipo de la emisión, asuntos todos que pueden estudiarse y discutirse tranquilamente en el seno de la Comisión.

Adomás, es necesario tomar en cuenta la situacion conomica del país y las «seperanzas que se tongan de que esta situación pueda mejorar. Si se cree que la situación por que atravesamos actualmente no haya de cambiar, lo mismo sería tomar el empréstito a un tipo que a otro. Pero si sacede lo contrario, entonces debemos procurar hacer esta negociación en condiciones que guarden armonia con el estado de nuestro crédito.

Sin duda que para el señor Ministro de Hacienda deben mercerle fe los datos oficiales que ha presentado la oficima de Contabilidad; pero es menester investigar si es efectivo que no se han verificado las amortizaciones que han debido hacerse y por qué motivo.

Concluyo, pues, haciendo indicación para que este proyecto pose a Comisión.

## Seción ordinaria en 25 de Junio de 1885.

Presidencia del señor Lastavria

Continúa la discusión del proyecto de conversión de la Deuda externa del siete por ciento emitida en Londres en 1866.

El señor CRUCHAGA.—Dudos los hechos que resultan de la discusión habida y la impossibilida de tener mejores datos, tengo el sentimiento de no poder aceptar el proyecto en la forma propuesta por el señor Ministro, y voy, en muy hreves palabras, a fundar mi voto negativo.

Cuando se ampendió la amortización de la Deuda exterior en 1879, quedó reducida la del siete por ciento que se trata de convertir a la cantidad de 3,420,500 pesos. Acordado el restablecimiento de ste servicio, consultó el Congreso en los presuspuestos para 1884 la suma correspondiente a los dos semestres de ese año, y otro tanto volvió a hacer al discutir los presupuestos del corriente año. Estas sumas reunidas llegan a la cantidad de 520.000 y pico de pesos, resultando de aqui que pura el 1.º de Enero de 1886 la Deuda en cuestión debe o debería estar disminuida en ca misma cantidad, y, por lo tanto, reducida a menos de tres millones de posos, fecha esta última en que podrá hacerse la conversión.

¿Qué ha succitide entre tanto?; se han becho las amortizaciones ordendads en la ley de presupuestos? No, señor. Se ha dicho que no se ha efectuado la correspondiente del primer semestre de 1884, que hasta ahora solo es ha pagado una en 1.º de
Enero de 1885, y no se sisbe bien si este pago, que
se dice en 1.º de Eñera, corresponde al primero o
segundo semestre, porque a jurgar por la fecha del
estado que es ha pasado, parce que al primero,
puesto que el segundo tiene focha de 1.º de Eñero
de 1885, y no se posible que de por hecha una operación que debía hacerse en cse día o en el siguiente.
Parcec, pues, que hay alván error..

El señor BARROS LUCO (Ministro de Hacienda).—Los fondos se entregan el 1.º de Diciembre.

El señor CRUCHAGA.—Si, señor; según el contrato los fondos se entregan con un mes de anticipación; pero el pago no se efectús sino el r.º de Enero; de manera que, juzgando por la focha, parece que el sementre pagado es el de Julio. Pero, sea como quiera, señor, importa poco que

sea el primer semestre o el segundo; el hecho grave es que no se ha pagado más que uno.

¿Es esto posible? ¿Es admisible que así se viole, no sólo la ley, sino la Constitución misma?

no sons la ley, sino la Constitución misma?

Estas sumas que se presuponen para pagar Deudas públicas, son de inversión obligatoria; no queda al arbitrio del Gobierno hacer o no hacer ese pago.

Por lo menos el señor Ministro debiera haber dicho por qué ha procedido así, para justificar saguiera la convenien in de la medida, ya que no

su legalidad, pues esto es imposible

Ello no ha podido hacerse sino por dos medicas el uno violentando no sólo la ley y la Constitución, sino también el contrato con los acreedores; y el otro, poniendose de acuerdo el señor Blast Gana, muestro Ministerio en Francia, con los tonedores de bonos, y en este caso no habria habido más que el atropello a la ley al mandato del Congreso. Si ha sucedido lo segundo, debiera decirso, porque al fin sería algún consuelo saber que no se había violado la palabra empeñada de la mación y no se había burlado a los acreedores de Chile, con grave mengua para nuestro crédito.

Pero, desgraciadamente, el señor Ministro no ha tenido una sola pulabra para justificar o explicar de algán modo esta falta; de lo que se despende todarás otra consecuencia dolorosa, cual es, que nuestras oficinas públicas no tienne el conocimiento que debieran tuera acerca de nuestras operáciones financieras en Europa, pues resulta que allá se dejan de hacer pagos y aguí no se sube nada; a tal punto que no pueden pasar al Congreso datos securros para discutir provectos como el actual.

Tenemos, pues, que es un hecho comprobado que no se han verificado todos los pagos ordemdos por la ley, y el señor Ministro no ha dado explicaciones que justifiquen esta falta de cumplimiento a las resoluciones del Congreso. ¿Qué hacer entonces, en presencia de estos antecedentes? Yo, señor, no puedo, dada esta situación en que nos encontramos, contribuir con mivoto al otorgamiento de una autorización tan amplia com la que se nos pide a funcionarios que ni siquiera dan razón de por qué no se ha leve-

Paso a otro antecedente que me servirá de base para este voto negativo.

En las cuentas presentadas por la oficina de Contabilidad figuran, entre otras, las siguientes partidas:

Yo no puedo aceptar que se levanten empréstitos para pagar intereses de una deuda anterior, cosa que si entre individuos no es aceptable es absolutamente imposible tratándose de una nación.

Se dirá que comprando letros para obtener los fondos que se necesitan para lance estos pagos, se fondos que se necesitan para lance estos pagos, se reagravaria la situación actual del comercio; pero cuando tenemo un cambio o menos de veintisteis peniques, no puede creerse que hublers de resentirae está situación por el envio de letras por una suma tan corta como la que representan esos intereses.

Hay otros medios más eficaces de mejorar el cambio, de los que podría y debería echarse mano antes que recurrir a un arbitrio que vendrá a lastimar el crédito del país. Creo que este pequeño pedido de letras por una suma de tan poco valor no puede contraponerse a la ventaja de mantener ileso el crédito de Chile.

Otra dificultad. Esta deuda no puede convertirse sino pasado el 1.º de Enero de 1886: por consiguiente, es natural que para fijar el monto del nuevo empréstito deben tomarse en cuenta las amortizaciones que deben hacerse hasta esa fecha, porque es indudable que el pago de esas amortizaciones dejaria reducida la Deuda que se va a convertir a una cantidad mucho menor de la que representa la suma que importa este nuevo empréstito cuyas amortizaciones se nos pide, y como no es esto lo que se piensa hacer, no puedo aceptarlo.

La tercera razón que tengo para dar mi voto negativo es la referente al tipo de emisión. El Honorable Diputado por Chillán nos decia que era cosa va averiguada que en materia de empréstitos es más conveniente que la emisión esté lejos de la par y no cerca de la par. Esto, si bien puede ser bueno para el tomador de los bonos, no lo es para la nación que pide el empréstito.

Es cierto que entre una emisión al precio de 88 por too v al tipo de interés de cuatro v medio. v otra emisión al os v tipo del s. hav una diferencia de quince centésimos por ciento a favor de la primera: pero vo tengo configura en el porvenir de mi país, y creo que cuando se hagan las economías necesarias y cuando los fondos públicos se inviertan, no en obras de vana estentación, sino

en obras reproductivas, nos será fácil poder convertir nuestras deadas a un tipo que se aproxime a la par, en un tiempo no lejano, yo sacrificaria esos quince centavos por cada cien pesos.

En resumen: de la discusión que ha habido sobre el proyecto en debate, resulta que no tenemos los datos necesarios para otorgar la autorización en los términos que se la pide. Cree que sería más conveniente que en esta lev

se dijera que la autorización es hasta tal cantidad con el interés hasta del 5 por 100 y hasta tal tasa de amortización; pero ¿tendría esta idea la aceptación de la Cámara? Lo ignoro.

Por todas estas consideraciones, yo le negaré mi voto al proyecto.